

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

REF. : PROCESO ORDINARIO No. 2019-00254
DE : OSMITH ROBLES RIVERA.
CONTRA : S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
LITIS CONSORTE NECESARIO: SUBRED INTEGRADA DE
SERVICIOS DE SALUD NORTE

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES PREVIAS

Siendo la oportunidad procesal pertinente de conformidad con el art. 32 del CPT y SS, el despacho procede a resolver las excepciones previas propuestas por la integrada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE, advirtiendo que la denominada FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PASIVA, AUSENCIA DE CALIDAD DE EMPLEADO PUBLICO se resolverán de fondo al no encontrarse enlistada en el Art. 100 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Art. 145 del C.P.T.Y.S.S.

Frente a la excepción de INEPTITUD DE DEMANDADA, se declarará NO probada la excepción de INEPTITUD DE DEMANDADA POR FALTA DE RECLAMACION ADMINISTRATIVA.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Una vez examinado el expediente el operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

FIJACION DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las demandadas no coincidieron en aquellos que tuvieron por ciertos.

En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si establecer si la prohibición dispuesta en el Art. 26 de la ley 361 de 1997 se enmarca en la terminación del contrato dado el 30 de junio de 2017; de ser así, ordenar el reintegro junto con el pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones deprecadas en el libelo demandatorio.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- *DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 16 a 115 y relacionada a folio 14 del expediente.*
- *INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad S&S SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.*

PARTE DEMANDADA - S&S SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

- *DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 164 a 435 y relacionada a folio 161 del expediente.*
- *INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.*

LITIS CONSORTE NECESARIO – SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE:

- *INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad S&S SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.*

DE OFICIO: se decreta dictamen de pérdida de capacidad laboral de la demandante, fecha de estructuración y origen de las patologías, que

deberá realizar la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca, prueba que estará a cargo de todas las partes a cuota parte en virtud del C.G.P. por secretaria librese los respectivos oficios.

AUTO

Se practicaron los interrogatorios de partes, manténgase el expediente en secretaria hasta tanto se realice el dictamen decretado de oficio ante la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
Juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6d303a2f10c5e4eb1487589d4cc8f23690d68c68f2c8877f2473628d5baa8dd

Documento generado en 21/09/2021 01:26:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>